



Resolución Directoral

N° 07684-2024-UGEL07

Lima, 3 de diciembre de 2024

VISTOS: los Expedientes E-SINAD N° MPD2024-EXT-0666882, anexos; y demás documentos que se acompañan en un total de doscientos cincuenta y cuatro (254) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *"Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local"*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPD2024-EXT-0666882 de fecha 12 de setiembre de 2024, el "Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero", promotora del CEBE "Toñito Silva Guerrero", distrito de Miraflores, por intermedio de la presidenta de la asociación Toñito Silva Guerrero, mediante Carta de Expresión de Interés, solicita Renovación de Convenio con la UGEL 07-San Borja. Año Fiscal 2025; adjuntando el Certificado de Vigencia, la misma

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666882

CLAVE: CC76F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



que se encuentra en la partida electrónica N° 01755277 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, donde consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Vega Carreño, Gaby, DNI 06994245, facultada para suscribir convenios; asimismo, adjunta demás documentos pertinentes;

Que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo con **INFORME TÉCNICO N.° 00010-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/UGEL07/DIR/ ASGESE-ESIE**, de fecha 16 de octubre de 2024, elaborado por la Especialista Jazuly Gabelsa Fuentes Enriquez, la misma que adjunta acta de supervisión con las firmas correspondiente, emite su Opinión Técnico sobre renovación de convenio, entre la UGEL 07-San Borja y el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero”, en los siguientes términos: El CEBE TOÑITO SILVA GUERRERO atiende a estudiantes del nivel primaria (15 matriculados, 15 en la supervisión) brindando un servicio educativo no gratuito, pero ofrece media beca y becas integrales de acuerdo a la realidad socioeconómica de sus estudiantes, también, cuenta con sus Instrumentos de Gestión Escolar: PEI, PAT, PCI y RI, documentación que evidencia que lleva a cabo una gestión escolar conforme a los lineamientos establecidos en la RVM 011-2019-MINEDU y demás normativas vigentes, asimismo, señala que es una propuesta pertinente, porque contribuye a estudiantes del nivel inicial y primaria en condición de discapacidad y multidiscapacidad brindando un servicio de atención a los niños del distrito de Miraflores y otros, por último, recomienda proceder con la firma del convenio para el año fiscal 2025; ya que este cumple con todos los documentos necesarios y requeridos de acuerdo a la supervisión realizada in situ por la especialista de ASGESE”;

Que, por su parte, el Coordinador del Equipo de Racionalización y Mejora Continua, mediante **INFORME N.° 00205-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC**, de fecha 23 de octubre de 2024, Informa que por existir demanda de atención educativa es pertinente renovar el convenio, recomendando su suscripción, con el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero”, Promotora del CEBE “Toñito Silva Guerrero” ubicado en el distrito de Miraflores; ratificando las **tres (03) plazas orgánicas** que, se detalla en los cuadros siguientes:

CEBE “Toñito Silva Guerrero” - Inicial				
Nominación del cargo	Jornada laboral	CONDICIÓN		N° Plazas
		Nombrado	Contratado	
Profesor	30 horas	-	01	01
Auxiliar de Educación	30 horas	-	01	01
Total de plaza orgánica				02

CEBE “Toñito Silva Guerrero” - Primaria				
Nominación del cargo	Jornada laboral	CONDICIÓN		N° Plazas
		Nombrado	Contratado	
Profesor	30 horas	01	-	01

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante **INFORME N° 00551-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP** de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Equipo de

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666882 CLAVE: CC76F7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Planeamiento y Presupuesto, concluyen lo siguiente: “4.1. El “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero” promotora del CEBE “Toñito Silva Guerrero”, solicita renovación de convenio con la UGEL 07-San Borja. En respuesta a lo peticionado, para el año fiscal 2025, APP mediante INFORME N.º 00205-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/UGEL07/ DIR-APP-ERMC, de fecha 23 de octubre de 2024, ratifica al CEBE “Toñito Silva Guerrero”, tres (03) plazas orgánicas (...) 4.3. Por otro lado, también se observa que el proyecto de convenio bajo análisis, cumple con el numeral 7.11 DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS, señalada en el “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local” (aprobada mediante R.D.R. N° 0519-2024-DRELM, de fecha 12 de abril de 2024; 4.4. Ahora bien, considerando que el 09 de octubre del 2024 se le encarga como Director de la UGEL 07 -SB (RDR N°1498-2024-DRELM) a Oscar Teobaldo, Rojas Camacho, la contraparte mediante expediente MPD2024-EXT0804996 de fecha 29 de octubre del 2024, el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero” Promotora del CEBE Toñito Silva Guerrero, ingresa Proyecto de Convenio ACTUALIZADO, la misma que, para la firma correspondiente, de así corresponder, se ha incorporado al presente expediente como ANEXO; 4.5. Por último, de acuerdo al numeral 7.2.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando dos opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (7.3) para la opinión legal correspondiente”;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 00182-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ** de fecha 02 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir el Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero” promotora del CEBE “Toñito Silva Guerrero”, para el año fiscal 2025, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción de la renovación del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666882

CLAVE: CC76F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



N.º 07 y el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero” promotora del CEBE “Toñito Silva Guerrero”, para el año fiscal 2025, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 01498-2024-DRELM que resuelve encargar en el cargo al Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- APROBAR, la suscripción de la renovación del **Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero” promotora del CEBE “Toñito Silva Guerrero”**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2- DISPONER que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al “Instituto de Organización Neurológica Toñito Silva Guerrero”, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
Director (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

OTRC/DUGEL07
RACP/J(e)AAJ
CFCL/Abog
02/12/2024

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0666882 CLAVE: CC76F7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

